

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2022 00549 00

Interlocutorio: No. 992

Mediante auto de fecha 3 de agosto de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Fabriquindío S.A.S., entidad identificada con el Nit. 8900031674 y en contra de Alicia Valencia Salazar, identificada con la C.C. No. 23.548.564 y de Alba Patricia Rodríguez Valencia, identificada con la C.C. No. 24.582.383.

Las demandadas fueron notificadas de la siguiente manera: Alicia Valencia Salazar fue notificada personalmente el 23 de agosto de 2023 y la señora Alba Patricia Rodríguez Valencia fue notificada por aviso el día 1 de agosto de 2023, ejecutadas quienes dentro del término legalmente otorgado no propusieron excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcance al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$100.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 175
Fecha de notificación por estado 17/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9022d8064ba46180fc2cc3824ecd5900ddf963209ca81a64d1012a02cc867a8f

Documento generado en 13/10/2023 11:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>